ACTO ADMINISTRATIVO NRO 09 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normatividad vigente y concordante, y

CONSIDERANDO QUE

a) Luego de hacer un estudio previo, se vio la necesidad de celebrar un **contrato de prestación de servicios** contentivo del siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES ENMARCADAS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL CONVENIO 040-COV2409-71 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA Y CORANTIOQUIA.** En la aplicación de los criterios de adjudicación, se tuvieron en cuenta la idoneidad, experiencia y competencias, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, se adjudicará el contrato.

b) El correspondiente contrato se suscribirá, en la fecha que se determina en la parte resolutiva del presente acto administrativo; en caso de no celebrarse, se aplicarán las sanciones de rigor y se procederá conforme lo dispone el Estatuto Contractual.

c) Teniendo en cuenta los anteriores argumentos,

DECIDE

PRIMERO. Adjudíquese el **Contrato de Prestación de Servicios** a la señora **CLAUDIA YOANA ESPINOSA MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.001.480.047,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES ENMARCADAS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL CONVENIO 040-COV2409-71 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA Y CORANTIOQUIA** por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 8.964.000).** y el plazo estipulado por las partes en el contrato correspondiente.

SEGUNDO. El contrato se suscribirá dentro de los dos (02) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales.

TERCERO. Comuníquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato de la ley.

Para constancia se firma por las partes, el día diez (10) del mes de enero de 2025.



JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
Alcalde municipal